Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | |
|---|---|
| **No. CONTRATO:** | № 00277 |
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** | DIRECTA |
| **OBJETO:** | SERVICIOS DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, ISBN E IMPRESIÓN DE LIBRO EVALUACIÓN DE IMPACTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2021000100304, "FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES INVESTIGATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LAS IE DE CAQUETÁ", APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO 15 DE LA FECHA DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 EXPEDIDO POR LA SECRETARIATÉCNICA DEL OCAD DE FCTEL DEL SGR Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. |
| **CONTRATANTE:** | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| **NIT:** | 891.190.346-1 |
| **CONTRATISTA:** | SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ FIGUEROA |
| **IDENTIFICACIÓN:** | C.C. 16.187.262 expedida en Florencia |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | Hasta el 31 de diciembre de 2023 |
| **CDP Nº:** | 230007272 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| **VALOR DE CONTRATO:** | DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($ 16.224.460) M/cte., IVA incluido |

Entre los suscritos a saber: La Magíster **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.187.262 expedida en Florencia, propietario del Establecimiento de Comercio **DVS SERVICIOS Y SUMINISTROS**, con matricula No. 64125, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 señaló que los entes universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 13 de 2023, modificado por el acuerdo No. 58 del 2023 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que la Universidad de la Amazonia fue designada como ejecutora del proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES INVESTIGATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LAS I.E. DEL CAQUETÁ"*, aprobado mediante Acuerdo No. 15 del 23 de febrero de 2022, expedido por la Secretaria Técnica del OCAD del FCTEL del SGR.

5. Que mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado del 01 de diciembre de 2023, la Directora del proyecto BPIN 2021000100304, **MARIA MILENA SUAZA GUTIERREZ**, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para contratar la impresión de libros evaluación de impacto, en los siguientes términos:

   *"...SE REQUIERE GARANTIZAR LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO EVALUACIÓN DE IMPACTO, ENMARCADO EN EL PROYECTO BPIN 2021000100304 DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES INVESTIGATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS I.E DEL CAQUETÁ IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ONDAS, CON EL FIN DE FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE SABERES CIENTÍFICOS, CULTURALES Y ANCESTRALES CAQUETÁ" APROBADO MEDIANTE ACUERDO 15 DEL 23 DE FEBERO DE 2022, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA TÉCNICA DEL OCAD DE FCTel DEL SGR; LO CUAL PERMITIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD 1.1.1.1.7.1 REALIZAR EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ONDAS.*

6. Para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 del 04 de diciembre de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, a la señora **MONICA SIRLEY CELIS GRANADA**,

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

en calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación encargada mediante Resolución No. 3375 del 2023, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el 07 de diciembre de 2023, previo recibo de las cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando que:

*"...Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ FIGUEROA.*

*(...)*

*Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ FIGUEROA por un valor de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS m/cte. ($16.224.460)."*

7. Que mediante Oficio CC - 426, fechado del 29 de diciembre de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; en el cual se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

8. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

*"**12.4. Contratación directa**: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.*

*(...)*

*w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.*

*(...)*

*dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

*(...)"*

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.187.262 expedida en Florencia, propietario del Establecimiento de Comercio DVS SERVICIOS Y SUMINISTROS, con matricula No. 64125, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato.

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230007272 del 29 de diciembre de 2023, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, y modificado por el acuerdo No. 58 del 26 de junio de 2023, así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

## CLÁUSULAS

***PRIMERA. -*** **OBJETO:** SERVICIOS DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, ISBN E IMPRESIÓN DE LIBRO EVALUACIÓN DE IMPACTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2021000100304, "FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES INVESTIGATIVAS Y TECNOLÓGICAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DE LAS IE DE CAQUETÁ", APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO 15 DE LA FECHA DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 EXPEDIDO POR LA SECRETARIATÉCNICA DEL OCAD DE FCTEL DEL SGR Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

***SEGUNDA.*** **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a prestar el servicio diseño, diagramación, corrección de estilo, ISBN e impresión de libros evaluación de impacto, en el marco del proyecto BPIN 2021000100304, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 01 de diciembre de 2023, y con estricta sujeción a las condiciones de la prestación y el precio establecido en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA | CODIGO DANE | DESCRIPCION DANE | UNIDAD | CANTIDAD | DVS | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Diseño, Diagramación, corrección de estilo, ISBN e impresión de libro Evaluación de impacto<br><br>Impresión de 90 paginas en Papel bond 75 gramos a full color, separatas en papel propalcote a 200 gr. A full color, Caratula en propalcote de 300gr. Con plastificado dry brillante. Encuadernación hot melt. Tamaño final cerrado carta. | 8912197 | Servicios de impresión litográfica n c p | UNIDAD | 170 | $ 80.200 | $ 15.238 | $ 16.224.460 |
| | TOTAL | | | | | | | $ 16.224.460 |

*TERCERA.* - **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($16.224.460) M/CTE, IVA INCLUIDO.**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230007272 del 29 de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

| DETALLE | | DANE (CPC) | Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.) |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | | 16.224.460 |

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | Sección 8 | 16.224.460 |
| **89-OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES** | Servicios de impresión litográfica n c p | 8912197 | 16.224.460 |

***CUARTA. -*** **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista mediante Pago Único como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a satisfacción de la prestación del servicio de impresión previa verificación e informe del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. El proveedor presentara a plena satisfacción del supervisor y del funcionario de almacén del contrato, el proveedor deberá presentar la factura al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detalle la prestación de servicios impresión, así como también, deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales).

***QUINTA.*** **- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar la entrega de los libros, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la oficina del Programa de ONDAS de la sede Centro de la Universidad de Amazonia.

***SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, es viable establecer como plazo de ejecución hasta 31 diciembre de 2023.

***SÉPTIMA. -*** **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1.** Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

caso de ser requeridos. **3.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **4.** Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato. **5.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **6.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas: 1.** Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Garantizar el transporte, el cargue y descargue de los libros al lugar pactado en el contrato. **3.** Estar el Contratista afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y estar al día con el pago de los aportes correspondientes. **4.** El contratista comprometerse a desarrollar el objeto del contrato en el lugar pactado en el contrato.

***OCTAVA. -*** **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en la Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

***NOVENA. -*** **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los servicios y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO**. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.

***DÉCIMA. -*** **INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

***DÉCIMA PRIMERA. -*** **GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

| RIESGO | GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE DE AMPARO | DURACIÓN DEL AMPARO |
|---|---|---|---|---|
| Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. | Cumplimiento | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. | 20% sobre el valor del contrato | Por el tiempo de ejecución y cuatro meses más para su liquidación |
| Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados | Calidad de bienes, equipos y elementos | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo<br><br>Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles. | 10% del valor del contrato | Por el tiempo de ejecución y un años más |
| Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio | Calidad del servicio | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad | 10% del valor de contrato | Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de |

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato | | ejecución) y dos años más. |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deben allegarse lo más pronto posible a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

***DÉCIMA SEGUNDA. -*** **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

***DÉCIMA TERCERA. -*** **PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

***DÉCIMA CUARTA. -*** **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

***DÉCIMA QUINTA. -*** **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

***DÉCIMA SEXTA. -*** **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia.

***DÉCIMA SÉPTIMA. -*** **TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2)** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contractual celebrado. **3)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. **4)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. **6)** Por interdicción judicial del Contratista. **7)** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8)** Por mutuo consentimiento.

***DÉCIMA OCTAVA*. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

***DÉCIMA NOVENA*. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

***VIGÉSIMA*. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

***VIGÈSIMA PRIMERA. -* COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

***VIGÉSIMA SEGUNDA. –* SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

***VIGÉSIMA TERCERA. -* DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

***VIGÉSIMA CUARTA. -*** **NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

***VIGÉSIMA QUINTA. -*** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 29 DIC. 2023

**LA UNIVERSIDAD,**

**YISELA MENDEZ ROJAS**
Vicerrectora Administrativa y Financiera
Universidad de la Amazonia

**EL CONTRATISTA,**

**SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ FIGUEROA**
C.C No. 16.187.262 expedida en Florencia
Propietario del Establecimiento de Comercio
DVS SERVICIOS Y SUMINISTROS

*Proyectó: Juan David Jaramillo Gómez*
*Profesional Universitario VADF*
*Revisión Financiera: JOHN JADER LOZANO ALTURO*
*Profesional Universitario VADF*

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
PRESUPUESTO
FOLIO
C. 2300037058.